



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 163/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- YOSHELIN DEL CARMEN MENDEZ HERNÁNDEZ (demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/21-2022/JL-II, JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL NÁPOLES FLORES, COMO APODERADO DE LA C. CAROLINA RAMÍREZ JIMENEZ, PARTE ACTORA EN CONTRA MILANO OPERADORA S.A. DE C.V. Y LA C. YOSHELIN DEL CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

Asunto: Se tiene por presentado el escrito suscrito por la parte actora C. Carolina Ramírez Jiménez, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha doce de septiembre del año en cita, en el cual se ratifica en todo y cada uno de sus puntos en contenido y cláusulas del convenio celebrado en fecha doce de septiembre del año en curso; así como una vez cumplimentado dicho convenio, se le tenga por desistiéndose de toda acción intentada en contra de todos y cada uno de los demandados dentro del presente expediente, reconociendo como su único patrón a la demandada **MILANO OPERADORA S. A DE C.V.**; asimismo se le tiene solicitando se eleve el mismos a sentencia debidamente ejecutoriada ante cualquier instancia o autoridad como cosa Juzgada para los efectos que haya lugar.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se advierten, primeramente, el acta mínima de Audiencia de Conciliación de fecha doce de septiembre del año en curso, mediante la cual se reconoce la personalidad del Lic. Irving Raymundo Juárez vera, como apoderado jurídico de la parte demandada **Milano Operadora S. A de C.V.**, asimismo, proporciona domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Navegantes, número 227, Colonia Santa Isabel, entre Nigromantes y Arqueólogos, C.P. 24157, de esta Ciudad; así como la autorización del buzón electrónico **irving_juarez85@hotmail.com**; de igual manera, las partes llegan a un convenio por la cantidad de **\$65,000.00 pesos (son: Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, señalando fecha de pago el día **cuatro de Octubre del dos mil veinticuatro**, manifestando la parte

actora que acepta las condiciones y cláusulas que ha sido señalado por el apoderado de la parte demandada, consistente en el desistimiento de la acción y de la demanda por las demás demandadas y el archivo de la presente causa;

Por cuanto hace a la audiencia de cumplimiento de pago de convenio de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se le tuvo a la demandada **MILANO OPERADORA S. A DE C.V.**, dando cabal cumplimiento al convenio celebrado en audiencia doce de septiembre del año en curso, exhibiendo un reporte de transferencia del Banco Banorte con número de cuenta generado 0411734802, en el cual se detalla un reporte de transferencia a la Institución Bancaria de Bancoppel a cuenta de la trabajadora **Carolina Ramírez Jiménez**, por la cantidad de **\$65,000.00 pesos (son: Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual dicho convenio, fue elevado a categoría de cosa Juzgada, y siendo que fue realizado cumplimentado dicho convenio, se le tiene a la parte actora por desistida de todas y cada una de las demandadas del presente asunto.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, así como la promoción P. 132 que fue proveída en la audiencia de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Tal como se señaló en la audiencia de cuenta de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, **se le reconoció la personalidad al Licenciado Irving Raymundo Juárez Vera, como apoderada legal de la demandada Milano Operadora S. A de C.V.**, misma que fue acordado en la audiencia de fecha doce de septiembre del presente año, en los términos del numeral 692 fracción II y III de la Ley de la Materia.

TERCERO: De lo señalado en la audiencia de data doce de septiembre del presente año, se le autoriza a la demandada Milano Operadora S.A. de C.V, el correo electrónico irving_juarez85@hotmail.com, como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

No obstante, se le hace del conocimiento que el Sistema de Gestión Laboral, solo permite la asignación de un correo por usuario, por lo que, de no estar de acuerdo con la asignación del correo electrónico antes señalado, queda expedito su derecho para proporcionar uno nuevo y dar de baja el asignado.

correo electrónico antes señalado, queda expedito su derecho para proporcionar uno nuevo y dar de baja el asignado.

CUARTO: De igual manera, se autoriza el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Navegantes número 227, Colonia Santa Isabel entre Nigromantes y Arqueólogos, C.P. 24157, de esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

QUINTO: Derivado de las actas mínimas de cuenta y en atención que, dentro de la audiencia de cumplimiento de pago de convenio de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se le tuvo a la demandada **Milano Operadora S.A. de C.V.**, dando **cabal y total cumplimiento al convenio** celebrado en fecha doce de septiembre del dos mil veinticuatro, realizando la transferencia bancaria a la parte actora C. Carolina Ramírez Jiménez, por la cantidad de **\$65,000.00 pesos (son Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que fuera recibido a la cuenta bancaria de la actora la C. Carolina Ramírez Jiménez, tal y como se hizo constar en la audiencia de cumplimiento de pago de convenio de data cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

SEXTO: Ahora bien, toda vez que se ha dado cumplimiento al convenio celebrado entre las partes, se tiene a la parte actora la C. Carolina Ramírez Jiménez, por **desistida** de la demanda interpuesta en contra de MILANO OPERADORA, S.A. DE C.V. y la C. YOSHELIN DEL CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO: Finalmente, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR